



## INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD

### ESTATUTO

#### TITULO I

#### DE LA DENOMINACION, AMBITO, DURACION Y DOMICILIO

**ARTICULO 1°.-** El I.V.P, es una institución, descentralizada e autónoma; con ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007 DEL 26 DE SETIEMBRE DEL 2007, con personería jurídica y autonomía otorgada por el presente Estatuto y demás normas legales que le es aplicable, y se rige por las disposiciones contenidas en el presente estatuto y disposiciones normativas afines.

**ARTÍCULO 2°.** - El I.V.P tiene como ámbito de acción dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, pudiendo extender su intervención a otros distritos y/o provincias de su entorno cuando las demandas lo amerite.

La Provincia de Padre Abad está integrada por las siguientes Municipalidades:

- Municipalidad Provincial de Padre Abad
- Municipalidad Distrital de Irazola
- Municipalidad Distrital de Curimana
- Municipalidad Distrital de Neshuya
- Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt
- Municipalidad Distrital de Huipoca
- Municipalidad Distrital de Boquerón

**ARTICULO 3°.-** El I.V.P tiene una duración indeterminada y se inició a partir del (desde 2007)

**ARTICULO 4°.-** El I.V.P, tiene su domicilio legal en la ciudad de Aguaytia, y desarrolla sus actividades en el territorio geográfico provincial.

#### TITULO II

#### FINALIDAD, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

**ARTICULO 5°.-** El I.V.P tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, atendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural, asignado recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo-PVPP y el plan de Desarrollo de la Provincia; en alianza estratégica con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable

**ARTICULO 6°.** - Son funciones del IVP:

- Programar, concertar y ejecutar los estudios, obras y actividades del Plan Vial Provincial Participativo.
- Evaluar y actualizar el Plan Vial Provincial Participativo



- c. Actuar como un órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales de la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que conlleven aspecto vial de la zona de influencia del IVP.
- d. Gestionar, Concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Central, Gobierno Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y de las municipalidades que participan en su creación, para destinarlos al tratamiento de las vías priorizadas.
- e. Asesorar a los Gobiernos Locales en aspecto técnico-operativo en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- f. Coordinar la ejecución de las inversiones que efectuó el Sector Público y el Privado en los caminos rurales de su jurisdicción.
- g. Participar en otras actividades relacionadas con el desarrollo integral de los caminos rurales de la Provincia.
- h. Programar, concertar actividades para la generación de recurso propios.

**ARTICULO 7°.- El I.V.P es competente para:**

- a. Recuperar y mantener en operatividad permanente la infraestructura de transporte de la red vial rural.
- b. Preservar y prevenir el contexto ambiental de la infraestructura de transporte de red vial rural.
- c. Promover, gestionar y tramitar la cooperación técnico económico interno y externo, público y privado, orientada a operativizar el programa de inversión del PVPP.
- d. Realizar las actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas para el logro de sus objetivos y metas, dentro del marco que señala la Ley.
- e. Fomentar la constitución de microempresas de mantenimiento vial vecinal, integradas por pobladores de la zona de influencia de los caminos, para que se encarguen del mantenimiento de la red vial vecinal,
- f. Celebrar contratos y convenios dentro del ámbito de su competencia y acorde a las normas legales vigentes.
- g. Administración los fondos a los proyectos de infraestructura de transporte rural.
- h. Programar, concertar actividades para la generación de recurso propios.
- i. Desarrollar otras actividades relacionadas a la implementación del plan Vial provincial Participativo en el ámbito de su jurisdicción.

**TITULO III**

**CAPITULO I**

**DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTICULO 8°.- Son órganos del I.V.P:**

- a. El Comité Directivo
- b. La Gerencia General
- c. Unidad de Operaciones
- d. Área de Administración



La creación de otros órganos de Asesoramiento, apoyo o de línea, que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades, se realizara por el Gerente General, previa autorización del Comité Directivo.

## CAPITULO II

### DEL COMITÉ DIRECTIVO

**ARTICULO 9°.-** Es el órgano de mayor jerarquía, encargado de la dirección y supervisión de la marcha del I.V.P.

**ARTICULO 10°.-** El Comité Directivo está integrado por los Alcaldes Distritales de la jurisdicción Provincial; presidido por el Alcalde Provincial.

El Comité Directivo elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente, quien sustituirá automáticamente al Presidente en caso de ausencia o impedimento o por delegación expresa, con las mismas facultades y atribuciones de este.

La condición de miembro del Comité Directivo del I.V.P es personal, no pudiendo ser objeto de delegación.

**ARTICULO 11°.-** La condición de miembro del comité directivo durara en tanto se ejerza el cargo de Alcalde en cada Municipalidad.

**ARTICULO 12°.-** Se produce vacancia del cargo de miembro del Comité Directivo:

- Por fallecimiento
- Por renuncia por escrito
- Por incapacidad física o mental que lo imposibilite de ejercer el cargo
- Por existir impedimento legal
- Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas
- Por remoción del Consejo Municipal respectivo

**ARTICULO 13°.-** El quórum requerido para las sesiones del Comité Directivo es el equivalente a la mitad más uno de total de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los miembros del Consejo Directivo, correspondiendo únicamente al presidente, o al Vice-Presidente (en ausencia del presidente) el ejercicio del voto dirimente en caso de empate.

Los miembros de Comité Directivo son solidariamente responsables por los acuerdos que adopten.

**ARTICULO 14°.-** El Comité Directivo celebrara una sesión ordinaria cuando menos cada dos meses. La convocatoria será efectuada por el Presidente o Vice-Presidente en los casos que corresponda o cuando lo solicite la cuarta parte de los miembros del Comité Directivo. Las sesiones extraordinarias se celebrarán solo cuando el Presidente, el Vice-Presidente las convoquen o gerente del IVP-PA



Entre la convocatoria y la sesión debe mediar, cuando menos, 48 horas de anticipación, salvo el caso que se trate de una sesión en la que, pese a no haber sido convocada oportunamente, ocurran todos los miembros del Comité Directivo y manifiesten, por unanimidad, su decisión de celebrar la misma.

**ARTICULO 15°.- Las funciones del Comité Directivo del I.V.P son las siguientes:**

- a. Aprobar la política general del I.V.P, estableciendo las prioridades de aplicación de los recursos con los que cuenta la Institución, de acuerdo al Plan Vial Provincial Participativo.
- b. Aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de I.V.P
- c. Aprobar el Plan Vial Provincial Participativo, así como el Presupuesto Anual del I.V.P
- d. Otorgar, modificar y renovar poderes y/o facultades a los miembros del Comité Directivo, a los funcionarios del I.V.P o a terceras personas relacionadas al Comité Directivo.
- e. Designar y remover por voto mayoritario al Gerente General del IVP
- f. Aprobar el Presupuesto Institucional, las evaluaciones periódicas y la memoria anual de la institución
- g. Ejecutar los encargos que, con arreglo a la Ley, reciba de la municipalidad provincial y de las municipalidades distritales que lo integran
- h. Disponer investigaciones, balances y auditorias
- i. Supervisar el funcionamiento del I.V.P y verificar que el desempeño de la Gerencia General sea conforme con las políticas establecida y lo definido en el Estatuto
- j. Aprobar la escala remunerativa del personal del I.V.P y Aprobar las dietas de los miembros del Comité Directivo
- k. Las demás previstas en las normas que regulan el I.V.P y/o dispuestas en el presente estatuto

**ARTICULO 16°.- Corresponden al Presidente del Comité Directivo:**

- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo
- b. Instrumentar los acuerdos del Comité Directivo en asuntos de su competencia
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del I.V.P
- d. Representar al I.V.P; y
- e. Las demás atribuciones que con arreglo a la ley le corresponde o que sean otorgados por el Comité Directivo.

**ARTICULO 17°.-** Las sesiones del Comité Directivo y los acuerdos adoptados en ellas, se suscribirá en un Libro de Acta Legalizado, el mismo que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas y legalizadas, las actas serán firmadas por los miembros del Comité Directivo que asistan a la respectiva sesión

El Secretario de Actas será el Gerente del IVP -PA; será quien custodie los Libros y demás actuados de las sesiones; bajo responsabilidad;

**ARTICULO 18°.-** Las dietas de los miembros del comité Directivo del I.V.P serán fijadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, no pudiendo ser superiores a aquellas que perciban los miembros del Directorio de cualquier otra empresa municipal del país.



### CAPITULO III

#### DE LA GERENCIA GENERAL

**ARTICULO 19°.-** Es el órgano de mayor jerarquía administrativa del I.V.P, está a cargo del Gerente General, el mismo que será designado por el Comité Directivo. Debe contar con título universitario y colegiatura. Están impedidos de ejercer el cargo de gerente General los regidores de la Municipalidad Provincial, Alcaldes Distritales y Regionales

Los requisitos para asumir el cargo son:

- Título profesional
- Colegiatura
- Conocimientos relacionados en infraestructura Vial e Impacto ambiental
- No tener impedimento para contratar con el estado
- Debe tener experiencia en la administración pública no menor de 3 años
- No tener antecedentes Policiales, Judiciales y Penales

#### ARTICULO 20°.- Son funciones del Gerente General:

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Directivo
- b. Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del I.V.P, de acuerdo con las pautas que le señale el Comité Directivo.
- c. Informar al Comité Directivo, respecto a la marcha administrativa, económica y financiera del I.V.P
- d. Autorizar estudios e investigaciones que permitan evaluar y proponer medidas de corrección y/o perfeccionamiento del sistema vial de la provincia.
- e. Programar los procedimientos de selección para la contratación de estudios, obras, supervisiones, adquisiciones de bienes y servicios, según sea el caso.
- f. Desarrollar los procesos operativos del I.V.P.
- g. Proponer la asignación del recurso del I.V.P para la ejecución de las obras destinados a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales de la zona.
- h. Gestionar ante los organismos nacionales internacionales recursos económicos para financiar la gestión vial rural.
- i. Proponer las estrategias para la gestión vial rural.
- j. Evaluar los proyectos de obras que le encarguen las municipalidades distritales y la provincial, para su aprobación.
- k. Someter a consideración del Comité Directivo, para su aprobación, el Plan Vial Provincial Participativo y el presupuesto anual de inversión y operación, por fuentes de financiamiento y el Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones.
- l. Convocar las licitaciones públicas, concurso público o procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de obras, estudios, supervisiones y adjudicación de bienes y servicios, según sea el caso.
- m. Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisición de bienes y servicios.



- n. Proponer al Comité Directivo, para su aprobación, la organización interna del I.V.P o su modificación, de ser el caso.
- o. Proponer ante el Consejo Directivo los niveles remunerativos, las categorías y títulos del cargo del personal, acorde a la organización del I.V.P, dentro de las limitaciones legales vigentes, con lo cual podrá nombrar, contratar, promover y separa al personal del I.V.P, con cargo de dar cuenta al Comité Directivo.
- p. Elaborar el informe de gestión Institucional, el Balance General, los Estados Financieros Auditados y la Memoria Anual.
- q. Establecer mecanismos que promuevan la transparencia, honestidad, neutralidad y probidad en la gestión institucional.
- r. Establecer mecanismos para desarrollar programas y/o actividades para la generación de recurso propios para el IVP -PA.
- s. Proponer a las municipalidades que integran el I.V.P, proyectos de ordenanza, acuerdos, decretos y en general toda norma legal necesaria a su finalidad, de la misma forma podrá emitir opinión acerca de las ordenanzas que sobre materia vial hubieran aprobado las municipalidades o sobre proyectos de normas en materia vecinal, cuya iniciativa no provenga del I.V.P.
- t. Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité Directivo y/o aquellas otras previstas en la normatividad que regula el I.V.P.

#### CAPITULO IV

#### DE LA UNIDAD DE OPERACIONES

**ARTICULO 21°.-** Es el órgano encargado de la implementación de la gestión vial rural de la Provincia cuya profesión deberá ser ingeniería vial, ingeniería de transporte, arquitectura o ingeniería civil especialista en temas afines y que comprende básicamente la elaboración del expediente técnico y la ejecución y mantenimiento de las obras viales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General y está a cargo de un jefe de Operaciones que contar con título y colegiatura, designado con arreglo al presente estatuto.

Los requisitos para asumir el cargo son:

- Título profesional
  - Colegiatura
  - No tener impedimento para contratar con el estado
  - Debe tener experiencia en la administración pública no menor de 3 años
  - No tener antecedentes Policiales, Judiciales y Penales
- a. Dirigir la ejecución de estudios, obras y supervisión del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de la red vial rural
  - b. Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliación de plazos, inversiones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo



- c. Formular bases y términos de regencia para la ejecución de estudios, obras de rehabilitación y actividades de mantenimiento
- d. Realizar evaluaciones técnico-económicas del estado de la infraestructura de transporte rural y proponer las estrategias para su recuperación y conservación
- e. Revisar y dar conformidad a los expedientes tácticos para la ejecución de las obras viales y las actividades de mantenimiento vial
- f. Llevar el control de avance de la ejecución de estudios, obras y supervisión en todas sus etapas, así como su evaluación expost.
- g. Participar en el proceso de selección y contratación de consultoras o contratistas que se requieran
- h. Las demás que le encomiende la Gerencia General

### DEL AREA DE ADMINISTRACION

**ARTICULO 21-A.-** Es el órgano de línea del IVP, encargado del aspecto administrativo. Está a cargo del Asistente Administrativo, designado de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos, depende jerárquicamente de la Gerencia General. Es responsable de los aspectos administrativos especialmente en lo contable y financiero.

Los requisitos para asumir el cargo son:

- Título Profesional (Administrador, Contador, Economista, Ciencias Políticas, abogado)
- Colegiatura
- Conocimiento en Gestión Pública o Gerencia Publica o Políticas Públicas o Ciencia políticas o derecho administrativo o derecho administrativo económico o derecho de la construcción.
- No tener impedimento para contratar con el estado
- Debe tener experiencia en la administración pública no menor de 3 años
- No tener antecedentes Policiales, Judiciales y Penales

Sus funciones son las siguientes:

- a) Apoyar al IVP en los aspectos administrativos; especialmente, en lo contable y financiero de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Ser el nexo de todos los aspectos administrativos entre el IVP y la municipalidad provincial.
- c) Apoyar al IVP en todas las etapas del proceso presupuestario de acuerdo a las directivas para los gobiernos locales emanadas del MEF.
- d) Conducir los procesos de selección de personal, compensaciones y retribuciones, bienestar social, evaluación, potencial humano y planes de salud de los trabajos del Instituto Vial Provincial en coordinación con la Gerencia General.
- e) Coordinar la emisión de resoluciones, convenios, adenda, clausulas adicionales relacionadas a la ejecución de las obras y/o supervisión, en concordancia con los plazos, normas y disposiciones que sean aplicables.
- f) Coordinar con el área administrativa sobre el proceso contable de las cuentas y registros propios del proyecto dentro de las normas establecidas por el IVP.
- g) Implementar y controlar el cumplimiento de las normas tributarias.



- h) Proponer, elaborar y visar proyectos de resoluciones de la Gerencia, contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a las materias de su competencia.
- i) Emitir informes y documentos que se requieran en los aspectos administrativos, cuando se soliciten aspectos de su competencia.
- j) Informar al Gerente General del IVP sobre el avance de las actividades a su cargo.
- k) Formular y proponer a la Gerencia General los lineamientos de política que permitan un funcionamiento adecuado de los procesos administrativos.
- l) Participar en la elaboración del PEI, POI, PIA así como en el PAAC en el ámbito de su competencia, del IVP.
- m) Dirigir, coordinar y controlar las transacciones financieras del IVP de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- n) Participar como apoyo técnico – administrativo en los comités especiales de proceso de selección del IVP.
- o) Coordinar el proceso de selección de personal para garantizar la idoneidad y competencias con los cargos.
- p) Controlar la elaboración de las planillas de pago de las remuneraciones y registro de contratos laborales.
- q) Otras que le asigne la Gerencia General.

#### TITULO IV

#### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**ARTICULO 22°.-** El Instituto Vial Provincial Municipal, en el marco de las funciones, competencias y ámbito funcional que le determina su Estatuto y afines; mantiene relaciones de coordinación y/o cooperación con el Gobierno Nacional, Regional, Organismo Internacionales, entidades privadas, entidades cooperantes y con las municipalidades Provinciales y Distritales

#### TITULO V

#### DEL REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

**ARTICULO 23°.-** Son recurso del IVP el siguiente:

- a. Los montos que se transfiera el Gobierno Nacional a través de la Municipalidad Provincial
- b. Los montos que le transfieran la Municipalidad Provincial y las Distritales que lo integra, conforme sea acordado por el Comité Directivo
- c. Los recursos provenientes de donaciones y de cooperación técnica nacional o internacional que se concerté de acuerdo a ley
- d. Los ingresos propios
- e. Otros recursos que se obtengan por cualquier título con arreglo a la ley

**ARTICULO 24°.-** Las donaciones, transferencias e ingresos provenientes de cooperación internacional serán aceptadas mediante acuerdo de Comité Directivo, de conformidad a las normas pertinentes



**ARTICULO 25°.-** La Programación, formulación, Aprobación, Ejecución y evaluación del presupuesto del IVP se rige por normal de carácter técnico y operativo que corresponde a los Gobiernos Locales emitidas por la Dirección nacional de presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

## TITULO VI

### DEL REGIMEN LABORAL

**ARTICULO 26°.-** El personal del IVP está comprendido en el régimen laboral del D.L. 728 y su Reglamento.

## TITULO VII

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INSTITUCION

**ARTICULO 27°.-** El IVP podrá ser disuelto cuando medien razones técnicas y financieras que imposibiliten su existencia. Su disolución será dispuesta por acuerdo adoptado por los dos tercios del total de miembros del Comité Directivo. Dicho acuerdo fijara el procedimiento para su liquidación.

## TITULO VIII

### DE LA MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

**ARTICULO 28°.-** La modificación del presente Estatuto requerirá el voto aprobatorio de todos los miembros del Comité Directivo.

### DISPOSICION TRANSITORIA

#### PRIMERA.-

- a) El I.V.P estará a cargo de su Planificación del Presupuesto, Administración, formulación, programación y ejecución.
- b) La dirección de desarrollo Urbano Rural o quien haga sus veces de la Jurisdicción de la Provincia de Padre Abad en lo concerniente a la gestión vial rural estará a cargo del IVP, por lo que deberán estar en constante coordinación.

**SEGUNDA.-** Durante el ejercicio fiscal 2023, la contratación requerida para el IVP – PA, será bajo la modalidad de planillas del régimen D.L. N° 728 y su reglamento y/o de Servicios No Personales.

**TERCERA.-** encargar al Gerente del IVP-PA la realización de los instrumentos de gestión del IVP bajo las normas vigentes, el cual deberá ser aprobado por el Comité Directivo.



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Las Municipalidades Distritales que no figuran en el Acta de aprobación del Proyecto de Estatuto, podrán integrarse al IVP, con lo mismos beneficios y obligaciones que las demás, la que será aprobada por el Comité Directivo.

**SEGUNDA.** - Este Estatuto tiene vigencia a partir del día siguiente de su APROBACIÓN por el Consejo Directivo, la misma que será publicado en el portal institucional de Provincia y de los Distritos de su Jurisdicción, debiendo ser ratificada por el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

John Marquez Torres  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUPOCA

Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERON

Alex Cabello Come  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT

Ing. Henry Martin Mayo  
CIP: 199963  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

Cleber Montes Izquierdo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
PADRE ABAD - UCAYALI

Juan Carlos Gámez Huayton  
DNI N° 00188177  
ALCALDE